



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 065/26**

Sucre, 05 de marzo de 2026

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Autonómica del Concejo Municipal No. 053/26 de 25 de febrero de 2026, el Concejo Municipal, DECLARÓ en Comisión Oficial de Servicios, Abg. Edwin González Aparicio, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE y Dr. Gonzalo Pallares Soto, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE SALUBRIDAD Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR y al CHOFER: Sr. Gunnar Quecaño Montalvo; con la finalidad de que viajen a la ciudad de Cochabamba, para asistir y participar del "ENCUENTRO POR LA SEGURIDAD HÍDRICA", evento que se realizará el día lunes 09 de marzo de 2026 en la Casa Departamental de Culturas de Cochabamba (Plaza 14 de septiembre, acera norte), a Hrs. 08:00, sujeto a una Agenda Especial e invitación a los fines administrativos, la declaratoria en comisión oficial de servicios, comprende del 08 al 10 de marzo de 2026, conforme al ITINERARIO de Viaje adjunto.

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 05 de marzo de 2026, realizada en la Junta Vecinal Arco Punku, Zona Aranjuez del Distrito – 4 el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento de la solicitud verbal realizada por el CONCEJAL: Dr. Gonzalo Pallares Soto, pidiendo al Pleno del Ente Deliberante, la reconsideración y exclusión de su nombre de la Resolución Autonómica Municipal de Sucre No. 53/26, que por situaciones personales y de fuerza mayor le imposibilita viajar a la ciudad de Cochabamba; conforme se tenía programado; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado RECONSIDERAR y MODIFICAR la Resolución Autonómica Municipal No. 53/26, EXCLUYENDO el nombre del CONCEJAL: Dr. Gonzalo Pallares Soto; en lo demás se mantiene incólume la citada Resolución.

Que, es de competencia del Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal N° 27/15, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...".

S.O. 025/26
R.A.M. N° 065/26
S/a
Fs. 0



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución Autonómica Municipal No. 53/26 de 25 de febrero de 2026 y la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre del CONCEJAL: Dr. Gonzalo Pallares Soto, de la citada Resolución; que por situaciones de fuerza mayor se le imposibilita viajar a la ciudad de Cochabamba, para asistir y participar del "ENCUENTRO POR LA SEGURIDAD HÍDRICA"; en lo demás se mantiene incólume la Resolución Autonómica Municipal No. 053/26, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y HÁGASE SABER.









Abg. Edwin González Aparicio Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
 PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

S.O. 025/26
R.A.M. Nº 065/26
S/a
Fs. 0

 Plaza 25 de Mayo N° 1
 64 51081- 64 52039 - (0591) (4)-6440926
 concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778 
 Concejo Municipal de Sucre 
 www.gacetamunicipalsucres.gob.bo 